

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xirivella

2025/06580 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de selección, mediante el sistema de oposición por turno libre, para una plaza de ingeniero/a de caminos, canales y puertos.*

#### ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo en relación a la aprobación de las bases específicas que regirán en el proceso selectivo de un/a funcionario/a de carrera de personal de ingeniería de caminos, canales y puertos (expediente 1850395T).

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases del proceso de selección de funcionario/a de carrera para la plaza de ingeniero/a de caminos, canales y puertos, perteneciente a la Escala administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, turno libre.

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, núm 1801/2025, de 19 de mayo por la cual se aprueban las bases del proceso de selección de funcionario/a de carrera para la plaza de ingeniero/a de caminos, canales y puertos, perteneciente a la Escala administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Xirivella.

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán el proceso de selección de una plaza de ingeniero/a de caminos, canales y puertos, jefatura de servicio, perteneciente a la Escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, según detalle:

VER ANEXO

Segundo.- Nombrar como colaboradores en este proceso a:

- Luisa Fabri Franco, auxiliar administrativa de personal del Ayuntamiento de Xirivella.

- Rodrigo Buenaventura Puerta Cañamares, administrativo de gestión de personal, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

- Mireia Calero Jaén, Jefa del servicio municipal de recursos humanos del ayuntamiento de Xirivella.

Tercero.- Convocar el proceso de selección de funcionario/a de carrera para la plaza de ingeniero/a de caminos, canales y puertos, jefatura de servicio, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de



Valencia (BOP), así como en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento y extracto de las bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El plazo de presentación de instancias al citado proceso será de Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Xirivella, 20 de mayo de 2025.—La concejala delegada de Recursos Humanos, Pilar Ureña Sancho.



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.**

**Disposición preliminar.**

De conformidad con los términos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este ayuntamiento, la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024 y la plantilla de personal en vigor, se realiza la convocatoria que regirá el proceso de selección de las plazas que a continuación se detallan, en ejecución de los términos de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, por el sistema de oposición, sistema de turno libre, plazas vacantes en la plantilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, del 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan por razón de la materia.

**PRIMERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE.**

Se convoca una plaza de ingeniero/a de caminos, canales y puertos, perteneciente a la Escala administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1, vacante en plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Dicha plaza vacante en plantilla se corresponde con el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) número 11, puesto denominado: Jefatura de servicio de infraestructuras.

A tal efecto, el presente procedimiento selectivo se tramita en la modalidad de oposición, que es el procedimiento de selección que consiste en la realización de una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

#### **SEGUNDO.- REQUISITOS:**

Los requisitos para optar al presente proceso selectivo son los previstos en la base tercera de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como los establecidos en el perfil del puesto de trabajo vacante en la RPT, puesto vinculado a la plaza vacante en plantilla, objeto del presente proceso selectivo.

##### **PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO:**

##### **Puesto número 11: Denominación: Jefatura de Servicio de infraestructuras.**

**CLASIFICACIÓN:** Escala: Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1.

**NATURALEZA:** Funcionarial, puesto no singularizado.

##### **REQUISITOS:**

- **TITULACIÓN:** Ingeniería de caminos, canales y puertos o su equivalencia de Ingeniería civil más máster universitario en Ingeniería de caminos, canales y puertos.
- **PERFIL LINGÜÍSTICO:** C1.

#### **TERCERO: SOLICITUDES:**

Para la presentación de solicitudes de acceso al presente proceso, se estará a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, el plazo de presentación de instancias será de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La tasa de derechos de examen se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por la persona interesada de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 60,00 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones acordadas en la ordenanza fiscal, en su caso.

Los sujetos pasivos tendrán que practicar autoliquidación, en los impresos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o en la Caja Municipal, si esta operativa, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de este plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados que acrediten el derecho a la exención o bonificación del pago, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal de derechos de examen publicada en los términos legalmente establecidos y que se puede encontrar a disposición de las personas aspirantes en la página web municipal.

A la solicitud de inscripción tendrá que adjuntarse, en todo caso, el original o fotocopia compulsada de la autoliquidación debidamente ingresada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de ésta (por la no admisión al proceso selectivo).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en relación con la admisión de los aspirantes se seguirá con lo dispuesto la base quinta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### **CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

La composición del Tribunal de selección tendrá la composición, contenido y funcionamiento establecido en la base sexta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, se nombra al siguiente Tribunal de Selección que deberá actuar en el presente proceso selectivo:

1.- Presidente titular: Sr. Fernando Risueño Cardoso, ingeniero de caminos, canales y puertos, Jefe de Servicio de Obras y mantenimiento de infraestructura del Ayuntamiento de Valencia.

Presidente suplente: Sr. Jose Carlos Bernabé Gascón, ingeniero de caminos, canales y puertos de gerencia municipal de urbanismo y vivienda del Ayuntamiento De Albacete.

2.- Secretaria titular: Sra. Olga Martínez Ferrer, Técnica de Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaria suplente: Sra. Maite Fort Bolufer, Técnica de Patrimonio, Administración General y Subvenciones, Jefa del servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

3.- Primera vocal titular: Sra. Sara Villa León, ingeniera de caminos, canales y puertos de la Diputación de Valencia.

Primera vocal suplente: Sra. María Ibáñez Sanchis, arquitecta, jefa de negociado del Ayuntamiento de Xirivella.

4.- Segundo vocal titular: Sr. Pablo Tarso Boix García, Ingeniero de caminos, canales y puertos, jefe de servicio de construcción y control de calidad del Área de carreteras de la Diputación de Valencia.

Segundo vocal suplente: Fernando Ballester Jaime, técnico de medio ambiente, jefe de servicio del Ayuntamiento de Xirivella. del ayuntamiento de Xirivella.

5.- Tercer vocal titular: Sra. Elena Fernández Escrig, Ingeniera de caminos, canales y puertos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Tercer vocal suplente: Sr. Ambrosio Ferrer Portillo, Arquitecto director de la Unidad Técnica de la Universidad de Valencia.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, por la Alcaldía, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Todos los vocales miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose

los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por todos y cada uno de los miembros será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de los miembros del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

#### **QUINTO.- FASE OPOSICIÓN:**

Desarrollo de las pruebas:

##### **Primer ejercicio: prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario del Anexo I, sobre las materias recogidas en la parte general (materias comunes). Las preguntas serán formuladas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. La duración máxima para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación máxima otorgada en este apartado será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado, según la siguiente fórmula:

$$(((Aciertos-(errores/3))/60)*10$$

No descontarán las respuestas en blanco.

##### **Segundo ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito a un máximo de 3 supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario recogido como Anexo I.

El tiempo de realización será determinado previamente por el tribunal, que será como máximo de 3 horas.

Se establece una puntuación con un máximo de 20 puntos, necesitando un mínimo de 10 puntos para entender que se ha superado la citada prueba.

El Tribunal podrá establecer un mínimo de puntuación en cada uno de los supuestos prácticos que se plantean para entender que se ha superado este ejercicio, sin perjuicio de la necesidad de obtener como mínimo una puntuación de 10 puntos para entender que se ha superado la totalidad de la prueba práctica.

La puntuación de la persona aspirante en cada una de las pruebas (teórica y práctica), será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada una de

las personas asistentes que componen el Tribunal, en cada ejercicio. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de 4 o más puntos, se excluirá automáticamente la máxima y mínima y se volverá a calcular la media del resto de calificaciones.

El resultado de la oposición será la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la obtenida en la prueba práctica.

**SEXTO.- NOMBRAMIENTO:**

El Tribunal realizará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que se pueda superarse el número de plazas convocadas.

En base a dicho nombramiento, y habida cuenta de que sólo existe un puesto de trabajo vacante, se asignará inicialmente a la persona nombrada como funcionaria de carrera el puesto de trabajo número 11 de la RPT de este ayuntamiento, puesto del que deberá tomar posesión en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de función pública.

A tal efecto, para poder ser nombrados como personal funcionario de carrera en las plazas propuestas por el Tribunal se requerirá la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder tomar posesión del puesto de trabajo que resulte adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y la documentación establecida en la base 12.5.6.7 y 8 de las bases generales del ayuntamiento anteriormente mencionadas. Dicha documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente de la publicación en la página WEB y tablón de anuncios del ayuntamiento de Xirivella de la propuesta definitiva de nombramiento de las plazas y destinos propuesta por el tribunal.

No será necesaria la presentación de documentación que ya se haya presentado con la instancia de solicitud, siempre que se haya presentado en la forma establecida en las bases generales (original o fotocopia compulsada).

En el supuesto de la declaración jurada de no estar incursos en incompatibilidad será necesario, además, en caso de que la persona propuesta esté prestando servicios en el Sector Público, presentar acta de cese en dicho puesto de la administración de origen, acta que se acompañará a la declaración jurada para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera y la consiguiente toma de posesión en el puesto de trabajo que se asigne como resultado del presente proceso selectivo.

En ese sentido, quien no presente la documentación en el plazo indicado perderá todos sus derechos derivados de la propuesta realizada por el Tribunal, no pudiendo ser nombrado personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento. En este caso, el tribunal volverá a reunirse para adjudicar la plaza y puesto de trabajo

a quien por orden de puntuación le corresponda, siempre que haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios establecidos en estas bases.

En todo caso, el destino asignado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### **SÉPTIMO.-BOLSA DE TRABAJO:**

En el acta de la última sesión del tribunal de selección, se incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes que, después de superar alguna de las pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, no estén incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo temporal para posibles nombramientos de personal, en función de las necesidades del ayuntamiento.

A tal efecto, la lista se hará por orden de puntuación obtenida en la fase de selección y tendrán prioridad las personas aspirantes que hayan superado más cantidad de ejercicios y, dentro de éstos, por la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de la fase de la oposición y que sean obligatorios, a efectos de constituir bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que se puedan producir.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará, con la relación de personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, después de haber transcurrido 05 días sin que se hayan presentado reclamaciones y, que, en su caso, se entenderán definitiva.

Las personas aspirantes incluidas en dicha lista contarán con 5 días, a partir del día siguiente en que se haya considerado elevada a definitivo el contenido del citado listado, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y establecidos en las presentes bases, debiendo, a su vez, dejar constancia de los teléfonos de contacto, a efectos de llamarlos para posibles nombramientos.

En el supuesto de que no se acrediten los extremos solicitados por la administración, las personas que no hayan cumplido con dicha obligación quedarán fuera de la bolsa de trabajo.

La constitución de la bolsa de trabajo resultante del presente procedimiento dejará sin efecto la posible bolsa existente hasta el momento, estableciéndose un plazo de vigencia de la nueva bolsa de trabajo de cuatro años.

En el supuesto que accedan funcionarios o funcionarias de carrera a la bolsa anteriormente mencionada, los posibles nombramientos a favor de dichas personas se realizarán por el sistema de mejora de empleo, siempre que el puesto de trabajo al cual se pretenda optar esté dentro del intervalo de niveles establecido para el grupo de titulación de que se trate, en los términos del art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, consten como no presentadas en las convocatorias de realización de pruebas de carácter obligatorio. Asimismo, quedarán fuera de la bolsa aquellas personas aspirantes que desistan, abandonen o renuncien a seguir en el proceso de selección.

**OCTAVO.- EMPATES:** Para decidir los empates se estará a lo dispuesto respecto a los criterios establecidos en la base 9.3 de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### **NOVENO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Asimismo, contra el acto administrativo de aprobación de la presente convocatoria y de las presentes bases, así como de todos los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que apruebe las presentes bases, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el medio legalmente establecido, y, por otro lado, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el diario oficial correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por persona interesada cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## ANEXO I

### A).- MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat y sus órganos de gobierno.
5. Las haciendas locales y sus presupuestos.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Derechos y deberes de ciudadanos e interesados en su relación con las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación en la actividad de las Administraciones Públicas. La eficacia de los actos administrativos. El expediente administrativo. La publicidad de las normas y la planificación normativa.
7. La organización del gobierno y la administración de los municipios en la legislación estatal y en la legislación autonómica valenciana. Órganos necesarios y complementarios en el ámbito local. Reglas y requisitos generales de convocatorias de órganos colegiados en la Administración Local valenciana. Régimen de la publicidad de los actos y acuerdos.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Disposiciones sobre el funcionamiento electrónico del Sector Público. La identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo, según las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
9. El régimen de contratación pública al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017): El expediente de contratación. Normas generales de la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas. Régimen de prohibiciones para contratar.
10. Procedimientos de licitación de contratos administrativos en la LCSP 2017: El procedimiento abierto. El procedimiento restringido. El procedimiento con negociación. El contrato menor.
11. La ejecución del contrato administrativo en la LCSP 2017. Régimen de modificación, suspensión y extinción de los contratos administrativos en la LCSP

2017. Especial referencia a las causas de resolución del contrato administrativo. La elaboración y remisión de información en materia de contratación administrativa en la LCSP 2017.

12. Clases de contratos administrativos. El contrato administrativo de obras: concepto y actuaciones preparatorias. El contrato de suministro y el contrato de servicios: concepto. La concesión de obra pública y la concesión de servicios: concepto.

13. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

14. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios rectores de la acción administrativa. Informes de impacto de género. Igualdad y Administración Pública.

15. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo: medidas a adoptar.

16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases de personal. Régimen de jornada, permisos y licencias del personal empleado público.

17. La selección del personal en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana: Sistemas de selección. Sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo. Otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.

18. El Presupuesto General de la Entidad Local: Concepto, contenido y procedimiento para su aprobación. Las modificaciones de crédito.

19. Los recursos de los municipios. Los tributos propios: Las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos. Las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.

20. La conservación y tutela de los bienes de las Corporaciones Locales. Régimen jurídico del inventario de bienes y derechos de las Corporaciones Locales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto al uso de sus bienes. La utilización de los bienes de dominio público: Las autorizaciones y concesiones demaniales.

#### **B).- MATERIAS ESPECÍFICAS:**

21. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Servicios mínimos.

22. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Las ordenanzas fiscales. La planificación normativa y la participación de los ciudadanos en la elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales según lo previsto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

23. El expediente administrativo. Concepto. La ordenación del procedimiento. Impulso del procedimiento. Concentración de trámites. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales en el procedimiento.
24. La obligación de resolver en el procedimiento administrativo. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos en el procedimiento administrativo.
25. Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- 26.- La nulidad y anulabilidad en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
27. La ejecución del Presupuesto de Gastos en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: La autorización del gasto. La disposición o compromiso del gasto. El reconocimiento y liquidación de la obligación. La ordenación del pago. Los anticipos de caja fija.
28. El contrato administrativo de suministro en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017): Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento del contrato de suministro. Causas de resolución específicas del contrato administrativo de suministro.
29. El contrato administrativo de servicios en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017). Disposiciones generales. Contenido y límites. Determinación del precio. Ejecución del contrato de servicios . Causas de resolución específicas del contrato administrativo de servicios. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras
30. La racionalización técnica de la contratación pública en la LCSP 2017: Normas generales. Acuerdos Marco y Sistemas Dinámicos de Adquisición.
31. La regulación de contratación pública de los entes locales en la LCSP 2017 : Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

32. El contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) : Actuaciones preparatorias del contrato de obras. El proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Presentación del proyecto por el empresario. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.

33. La ejecución del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP (I): Comprobación del replanteo. Acta de comprobación del replanteo y sus efectos. Modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación del replanteo. Incidencias en la ejecución y autorizaciones y licencias. Ocupación temporal de terrenos a favor del contratista. Programa de trabajo a presentar por el contratista. Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra. Procedimiento en casos de fuerza mayor y supuestos de fuerza mayor.

34. La ejecución del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP (II): Mediciones. Relaciones valoradas. Audiencia del contratista en el procedimiento de emisión de relaciones valoradas. Certificaciones de obra. Modelos y numeración de certificaciones. Cómputo del plazo de las certificaciones que excedan de las anualidades previstas. Precios y gastos. Partidas alzadas. Abonos a cuenta por materiales acopiados. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

35. La modificación del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP : Supuestos específicos de modificación del contrato de obras. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Modificación de la procedencia de materiales naturales. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones.

36. El cumplimiento del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP: Aviso de terminación de la ejecución del contrato. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final de las obras. Plazo de garantía y obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Suspensión definitiva de las obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas. Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos. Responsabilidad por vicios ocultos.

37. El contrato administrativo de concesión de obra pública en la LCSP 2017 : Actuaciones preparatorias. Estudio de viabilidad. Anteproyecto de construcción y explotación de las obras. Proyecto de las obras y replanteo de éste. La construcción de las obras objeto de concesión: Modalidades de ejecución de las obras. Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros. Principio de riesgo y

ventura en la ejecución de las obras. Modificación del proyecto. Comprobación de las obras.

38. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición: Definiciones. Ámbito de aplicación. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas.

39. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Responsabilidades y garantías.

40. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE): La calidad de la edificación. El proceso de la edificación: La actividad de la edificación. De la promoción. De la concepción técnica. La ejecución de las obras. Los agentes de la edificación.

41. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Presencia de recursos preventivos en obras de construcción.

42. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (I): Objetivos, criterios y competencias. Fomento de los desplazamientos no motorizados. Derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la movilidad y el transporte público.

43. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (II): La Compatibilidad de las infraestructuras de transporte con el entorno.

44. El transporte de viajeros (I): La movilidad: Planes de movilidad urbana sostenible. Investigación de la movilidad: encuestas, aforos, criterios de zonificación. Diagnóstico de la movilidad. Prospectiva: cimientos teóricos de los modelos de transporte; tipo. La demanda de transporte. Costes, criterios de evaluación de inversiones en transporte: económicos y otros.

45. El transporte de viajeros (II). Transporte urbano y metropolitano. La movilidad metropolitana: causas. Sistemas de transporte público: definición, clasificación, condicionantes. Maneras de transporte según su capacidad. La demanda de transporte. Los sistemas tarifarios metropolitanos. El Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del área de Valencia.

46. La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras : Disposiciones generales. Uso y defensa de las carreteras: Limitaciones de la propiedad. Travesías y tramos urbanos.
47. La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana (I) : Elementos del sistema viario. Competencias.
48. La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana (II) : Planificación viaria: El Plan de carreteras de la Comunidad Valenciana. Planes viarios y de seguridad vial. Proyectos. Relación con la planificación urbanística y territorial.
49. La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana (III): Limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras. Régimen disciplinario.
50. Trazado de carreteras. Normativa estatal y autonómica de referencia. Clases de carreteras y tipos de proyecto. Limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras de la red viaria. Datos básicos para el estudio de trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de adelanto. Distancia de cruce.
51. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares. Radios y peralte, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición al peralte. Visibilidad en curvas circulares .
52. Trazado en alzado. Inclinación de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y levantado.
53. La sección transversal de la carretera. Elementos que la componen. El peralte. Tipos de firmes de carreteras. Bases de proyecto y materiales, dimensionado y selección según la normativa española y autonómica. Tipología de firmes urbanos. Firmes fono absorbentes.
54. El drenaje de la carretera. Drenaje superficial y profundo. Principales elementos de drenaje.
55. Señalización vertical y horizontal. Tipo de señales. Uso de la señalización. Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos. Medidas para garantizar fluidez y seguridad durante la ejecución de las obras. Señalización de obra.
56. La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario: La infraestructura ferroviaria: Disposiciones generales. La planificación,

proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General. Limitaciones a la propiedad.

57. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,TRLOTUP (I): La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Instrumentos de ordenación: Tipos de instrumentos de ordenación. El planeamiento de ámbito supramunicipal. El planeamiento de ámbito municipal.

58. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,TRLOTUP (II): Marco general de la gestión urbanística. Principios generales y conceptos de la gestión urbanística. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

59. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,TRLOTUP (III): El programa de actuación integrada: Objeto y ámbito del programa de actuación. Contenidos del programa de actuación integrada. El procedimiento de programación.

60. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,TRLOTUP (IV): El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas. Los proyectos de urbanización.

61. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,TRLOTUP (V): La disciplina urbanística: Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias y declaraciones responsables. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.

62. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: La evaluación de impacto ambiental de proyectos: Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental. Evaluación de impacto ambiental simplificada. Evaluación de proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

63. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (I) : El dominio público hidráulico del Estado: Bienes que lo integran. De los cauces, riberas y márgenes. De los lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables. De los acuíferos subterráneos.

64. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (II) : Utilización del

dominio público hidráulico: Tipos de servidumbres. Usos comunes y privativos: Disposiciones generales. Principios generales de los usos comunes. Normas generales de los usos comunes especiales. Actividades en la zona de policía. Usos privativos por disposición legal.

65. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (III): La concesión de aguas en general. Normas generales de procedimiento. Normas complementarias de procedimiento. Tramitación de concesiones de aguas para abastecimiento de poblaciones y urbanizaciones. Tramitación de autorizaciones de obras e instalaciones en el dominio público hidráulico.

66. Abastecimiento de Aguas. Características físicas, químicas y biológicas del agua. Estudio de población, recursos y dotaciones. Depósitos de regulación para el agua potable. Conducciones e impulsiones de agua potable. Estudio general de una red de distribución. Cálculo de redes malladas y ramificadas. La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos del Área de Valencia.

67. La Calidad de las Aguas. Concepto general. Criterios de aptitud. Contaminación por vertidos industriales. Contaminación difusa.

68. La hidrología urbana. Problemática general. Elección del nivel de seguridad. Lluvia limpia. Pérdidas de precipitación. Tiempo de concentración en zona urbana. Método racional en zona urbana. Transformación lluvia-caudal. Análisis del comportamiento hidráulico de rejillas y alcantarillas. Depósitos de retención.

69. La Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana: Competencias de las entidades locales. Planes y obras. Relación con la planificación urbanística y territorial. Funciones de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

70. Las redes de saneamiento. Tipo y criterios de proyecto. Cálculo de escorrentías y primeras escorrentías. Dimensionado mecánico de conductos. Esfuerzos en cañerías enterradas, en servicio y durante la ejecución.

71. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (I) : Disposiciones generales. Principios de la política de residuos y competencias administrativas. Instrumentos de la política de residuos. Prevención de residuos.

72. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (II) : De la producción y posesión de los residuos. De la gestión de residuos. Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos. Suelos contaminados.

73. La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana (I): Disposiciones generales. Principios de la política de residuos y competencias administrativas. Instrumentos de la política de residuos. Prevención de residuos.

74. La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana (II): Gestión de residuos. El traslado de residuos. Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos. Suelos contaminados.

75. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (I): Objetivos y planificación de la transición energética. Energías renovables y eficiencia energética. Movilidad sin emisiones y transporte. Medidas de adaptación a los efectos del cambio climático.

76. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (II): Recursos en el ámbito nacional para la lucha contra el cambio climático y la transición energética. Educación, Investigación e Innovación en la lucha contra el cambio climático y la transición energética. Gobernanza y participación pública.

77. La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana (I) : Eficiencia energética. Edificación, rehabilitación y regeneración urbana. Infraestructuras públicas. Eficiencia energética de instalaciones y aparatos.

78. La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana (II) : I. Políticas de movilidad y transporte: Disposiciones generales. Movilidad libre de emisiones. II. Medidas de adaptación a los efectos del cambio climático y transición justa: Medidas específicas de adaptación.

79. La Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València (I): Disposiciones generales. Elementos constitutivos de la Huerta de València. El plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València. Régimen jurídico de los suelos de la Huerta de València.

80. La Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València (II): Régimen jurídico del suelo agrario infrautilizado en la Huerta de València. Clasificación y zonificación del suelo de la Huerta de València.

81. La Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana (I): Disposiciones generales. De la ordenación del suelo con fines agrarios: Los informes previos en suelo no urbanizable. El suelo agrario infrautilizado. La planificación sectorial y sus herramientas.

82. La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: Régimen de unidades mínimas de cultivo.

83. La Ley 34/2007 de, 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia.

84. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Efectos sobre la salud y el medio ambiente: La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

85. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica: Planes y programas acústicos. Ámbitos de regulación específica: Condiciones acústicas de la edificación. Condiciones acústicas de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

86. La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana: Objetivos de la ordenación comercial. Ordenación territorial del comercio. Régimen de implantación de los establecimientos con impacto territorial. Dinamización y mejora de entornos comerciales urbanos.

87. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones y principios. Ámbito de aplicación. Accesibilidad universal. La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación: Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación. Disposiciones sobre accesibilidad en el medio urbano. Plan especial de eliminación de barreras.

88. El Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos: Título II. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.

89. La ordenanza municipal del ayuntamiento de Xirivella reguladora de obras en la vía pública.

90. El reglamento municipal del ayuntamiento de Xirivella regulador de la concesión de autorización para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.